

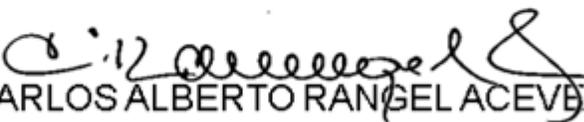
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

I. Revisada la actuación adelantada en este asunto, se advierte que mediante sentencia del 9 de noviembre de 2020 (núm. 04), se ordenó la entrega de los dineros producto del remate del bien objeto de división a los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad. Por ello, entre otros, se ordenó el pago de la suma de \$10.805.898 a favor de María Beatriz Abril **de Robayo**, quien dentro del trámite no se hizo parte del proceso, desconociéndose de esta manera su número de identificación ciudadana.

Ahora bien, la señora María Beatriz Abril **Parra**, solicita la entrega de los dineros que le corresponden por cuenta de la venta del inmueble y, para tal efecto, allega copia de su cédula de ciudadanía

II. Tomando en consideración que no se cuenta con prueba documental que evidencie que la peticionaria María Beatriz Abril Parra es la misma María Beatriz Abril de Robayo, se requiere a la memorialista para que acredite en debida forma que se trata de la misma persona.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Loo

11001-4003-004-2010-00297-00